

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ABRIL DE 1922

NUM. 13.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección General de Rentas.

Tesorería General.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de febrero de 1922.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	39,603.13	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Apam.....	3,274 42	
Administración de Rentas de Huejutla.....	0 93	
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,400 00	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	10 41	
Administración de Rentas de Metztlán.....	0 38	
Administración de Rentas de Molango.....	1 15	
Administración de Rentas de Pachuca.....	76,029 86	
Administración de Rentas de Tenango.....	50 00	
Administración de Rentas de Tula.....	1,039 21	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	4,500 00	89,306 36
RECAUDADO POR LA TESORERIA Gral.		
Productos por mercedes de Agua.....	4,206 83	
Depósitos Diversos.....	4,608 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....	85 00	
Ingresos Extraordinarios.....	29 00	
Donativos.....	62 00	
Lotería del Estado.....	4,400 00	
Producto del Registro Civil.....	1,068 82	
Producto de Telégrafos.....	157 01	14,616 66
Total.....\$		143,526 15

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	1,717 00	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	246 24	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	139 72	2,102 96

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	2,127 30	
Secretaría General del Gobierno.....	1,695 01	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	293 55	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	1,704 66	
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	15 00	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	391 86	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	6,696 20	
Fuerzas de Seguridad.....	18,568 68	
Banda del Estado.....	1,254 78	
Hospital Civil.....	2,419 40	
Imprenta del Gobierno.....	1,250 35	
Pensionistas del Estado.....	220 00	
Sección de Tesorería.....	1,002 24	37,639 03

DIVERSOS

Depósitos diversos.....	800 00	
Deudores y acreedores diversos.....	440 00	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	19,624 10	20,864 10

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Festividades Nacionales.....	15 00	
Muebles y Útiles.....	340 75	
Amortización de la Deuda.....	36,796 74	
Correspondencia Oficial.....	200 00	
Sueldos accidentales.....	575 25	
Gastos Imprevistos.....	1,139 08	
Gastos de Escritorio.....	158 30	39,225 12

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	1,861 99	
Cárcel del Estado.....	1,199 99	
Gastos Extraordinarios del Ramo Judicial.....	46 00	3,107 98

Existencia para el 1º de marzo de 1922.....	40,586 96
Igual.....\$	143,526 15

Pachuca de Soto, a 28 de febrero de 1922.—Vº Bº, el Gobernador del Estado, Amado Azuara.—El Tesorero General, Pioquinto Cobos.—Interviene: El Contador General, Marcos H. Rojas.—Rúbricas.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H.^o Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 55

El XXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Auméntese el Presupuesto de Egresos vigente para el año actual con las partidas siguientes:

ESCUELA ANEXA A LA NORMAL

Número de partida	Cuota diaria	Asignación anual
1,698.—Una directora.....\$	5.25	\$ 1,916.25
1,699.—Dos ayudantes a \$2.75 cada una....	5.50	2,007.50
1,700.—Cuatro ayudantes a \$2.50 cada una....	10.00	3,650.00
1,701.—Un profesor de inglés.....	1.50	547.50
1,702.—Un profesor de francés.....	1.50	547.50
1,703.—Un profesor de solfeo y canto.....	1.50	547.50
1,704.—Un profesor de dibujo.....	1.50	547.50
1,705.—Un profesor de trabajos manuales....	1.50	547.50
1,706.—Un encargado del aseo.....	1.25	456.25

PENSIONES.

1,707.—Para pensiones de 20 alumnos que estudian en el Instituto a \$1.25 cada uno	22.50	8,212.50
--	-------	----------

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos veintidos.—Diputado Presidente, *León César Reyes*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Aurelio B. Chapa*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veintidos.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

El valor del kilogramo de plata

El valor del kilogramo de plata, que servirá de base para el cobro de contribuciones durante el presente mes, es de (\$41.72) cuarenta y un pesos setenta y dos centavos.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de febrero de 1922

Existencia anterior. En trámite en la Sala.	11
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	3
Total.....	14
Entradas.....	116
Despachadas.....	115
Pendientes para marzo. En trámite en la Sala.....	12
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	3
Total.....	15

FISCAL PRIMERO.

Existencia anterior.....	8
Entradas.....	47
Despachadas.....	27
Pendientes.....	28

FISCAL SUBSTITUTO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	1
Despachadas.....	1
Pendientes.....	0

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	2
Despachadas.....	2
Pendientes.....	0

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	2
Entradas.....	2
Despachadas.....	2
Pendientes.....	2

Pachuca, 14 de marzo de 1922.—V^o B^o, El Presidente de la Sala, *Francisco Valenzuela*.—El Secretario, *Ernesto Omaña*.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Secretaría General.

Visto el expediente relativo a la restitución de tierras promovida por los vecinos del pueblo de Atitalaquia, de la Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en escrito de 15 de agosto de 1916, los vecinos del pueblo de Atitalaquia, solicitaron ante el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, que se restituyeran a dicho pueblo los terrenos de que habían sido despojados sus ascendientes, por los propietarios de las haciendas circunvecinas, manifestando en el mencionado escrito, que los terrenos los habían adquirido por composición en la época virreinal.

Para comprobar la acción reivindicatoria que habían intentado, exhibieron una copia expedida por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tula en la que aparece que en 1746 se había librado despacho de composición de unas demasías que quedaban fuera del fundo legal del pueblo de Atitalaquia, por

el licenciado don Francisco de Valenzuela Venegas, de las que se había dado posesión por el Alcalde Mayor don Lorenzo de Salinas, cuyas demasías tenían una superficie de 4 caballerías de tierra.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo sustanciara en la forma debida, en donde se notificó a los propietarios afectados por la demanda respectiva, quienes se opusieron a ella alegando que no se había cometido ninguna usurpación; y como los demandantes no rindieran ninguna prueba en cuanto al despojo de las tierras que reclamaban, por cuya razón no se practicó ninguna diligencia tendente a identificarlas, y como por otra parte manifestaran que como la restitución no procedería por los motivos que se han indicado, en ese concepto pedían que se dotara de tierras al pueblo de Atitalaquia, en cantidad suficiente para que pudiera satisfacer sus necesidades agrícolas. En vista de esa manifestación se recabaron en el expediente los datos que siguen: que dicho pueblo tiene 1,535 habitantes distribuidos en 357 familias; que en la comprensión del pueblo hay 1,688 H. 63 A. 56 C. de tierra; que de éstas pertenecen a tres individuos 773 H. 90 A., y el resto o sean 914 H. 73 A. 56 C., las poseen los otros vecinos del referido pueblo; que de las 357 familias 35 tienen tierras suficientes, 32 han manifestado que no las necesitan, 8 que son vecinos de otros pueblos y 10 que no se dedican a la agricultura; que sobre ese particular, según algunas investigaciones que se han hecho, son 320 jefes de familia los que pueden tomarse en cuenta para la dotación; que las haciendas colindantes son las denominadas San José Bojay de 3,102 H. 50 A.; San Isidro Bojay de 1,159 H.; San Miguel Chingú de 1,284 H.; Jasso de 4,828 H.; el rancho de La Cantera de 161 H. y dos predios más; uno de 274 H. 30 A. y otro de 338 H. 60 A. Las superficies que se han determinado son las que actualmente tienen dichas haciendas, que ya han contribuido para la dotación de algunos pueblos, siendo sus tierras de primera y segunda de riego, y de temporal de primera, segunda y tercera.

RESULTANDO TERCERO. Que el ciudadano Gobernador del Estado, con presencia del dictamen de la Comisión Local Agraria, en 23 de junio de 1920 resolvió:

PRIMERO. No ha lugar a la restitución de ejidos solicitada por los vecinos del pueblo de Atitalaquia, del Distrito de Tula.

SEGUNDO. Dótese a dicho pueblo con 885 H. que unidas a las 1,668 H. 63 A. 56 C. hacen 2,553 H. 63 A. 56 C. que constituirán su ejido.

TERCERO. Tómense de las fincas siguientes: de San José Bojay 575 H., de San Miguel Chingú 111 H., de San Isidro Bojay 154 H. y de Jasso 45 H. en la forma que indica el plano anexo al expediente con anchuras rojas.

CUARTO. Elévese por los conductos debidos al ciudadano Presidente de la República y dése aviso a los interesados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la restitución de las tierras a que se refiere la demanda de 15 de agosto de 1916, de los vecinos del pueblo de Atitalaquia, no es procedente porque, aunque hubieran comprobado

la propiedad de las mencionadas tierras con los títulos que exhibieron, como no se identificaron ni se rindió prueba en cuanto a su despojo, y antes bien aparece que en la actualidad están en posesión los vecinos de una superficie mayor que la de cuatro caballerías de tierra, que son las que, en concepto de los promoventes, en la época virreinal fueron objeto de la composición a que se refieren los títulos que presentaron, por esas razones, como se ha manifestado, no procede la restitución.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que, como se ha expresado, no es procedente la restitución, y por lo mismo debe dotarse al pueblo de Atitalaquia para que pueda satisfacer sus necesidades agrícolas, pues según los datos que se han consignado en el Resultando Segundo, las 1,688 H. 63 A. 56 C., no son tierras comunales sino de propiedad particular y, por esa causa, 320 familias no tienen las suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas; tierras que deben tomarse proporcionalmente a las extensiones respectivas de las haciendas de San José Bojay, San Isidro Bojay, San Miguel Chingú y Jasso, del rancho denominado La Cantera y de los terrenos pertenecientes unos a los señores Angeles y otros al señor Fidencio Narváez, modificándose de consiguiente la sentencia a revisión, localizando las tierras dotadas de la manera que se indique en el plano que aprueba la Comisión Nacional Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO. Que para cubrir la dotación de que se trata, deben expropiarse 2,880 hectáreas de terreno, por cuenta del Gobierno Nacional, que son las necesarias; dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término que señale la ley, ante las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO CUARTO. Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales indicadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos del pueblo de Atitalaquia, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto y con fundamento de los artículos 3º, 9º y 10 de la ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el Ejecutivo de la Unión resuelve:

PRIMERO. Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo en 23 de junio de 1920 en los términos siguientes:

SEGUNDO. No es procedente; la restitución que solicitaron los vecinos del pueblo de Atitalaquia, de la Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Tula, de la referida entidad, en el escrito de 15 de agosto de 1916.

TERCERO. Se dota al pueblo de Atitalaquia de dos mil ochocientas ochenta hectáreas de tierra, las que se tomarán de las haciendas de San José Bojay, San Isidro Bojay, San Miguel Chingú y Jasso, del rancho denominado La Cantera y de los terrenos pertenecientes unos a los señores Angeles y otros al señor Fidencio Narváez en proporción a sus extensiones respectivas, localizando las tierras dotadas de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria.

CUARTO. Decrétase la expropiación, por cuenta del Gobierno Nacional, de las tierras que fueren necesarias para cubrir la dotación de que se trata, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley ante las autoridades correspondientes.

QUINTO. Se previene a los vecinos del pueblo del Atitalaquia, que a partir de la fecha de esta resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

SEXTO. Remítase copia autorizada de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

SEPTIMO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Secretario de Agricultura y Fomento, *P. Villareal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No reelección. México, a 23 de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchel*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En la sección primera del juicio intestamentario de la señora María de Jesús Paulín, vecina que fué de esta ciudad, se ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces

consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días, de la última publicación se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

Ixmiquilpan, marzo 21 de 1922.—El Secretario, *Rosalino M. y Cortés*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 22 de 1922.—Recibido, marzo 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En la sección primera del juicio intestamentario a bienes de don Jacinto González, vecino que fué de Yonthe Grande del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, el ciudadano licenciado Carlos Hernández Romero, Juez de Primera Instancia del mismo, a mandado que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se consideren con derecho, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, se presenten ante este juzgado a deducir el que les asista.

Ixmiquilpan, a 10 de febrero de 1922.—Doy fé. *Rosalino M. y Cortés*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1922.—Recibido, marzo 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de la señora Gertrudis Hernández, para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Zacualtipán, marzo 21 de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 20 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que indica el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la faena de inventarios solemnes y avalúo de los bienes del intestado Feliciano Nava, que se verificará el quinto día útil siguiente al de la última publicación.

Y para que se publique tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Huejutla, marzo trece de mil novecientos veintidos.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 14 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa la ley para la formación de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios del señor José Vera, que presentará el albacea por memorias simples dentro de noventa días contados desde el ocho del corriente mes.

Expido el presente que se publicará tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, 10 de marzo de 1922.—*Amado G. Ortiz*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 14 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa la ley para la formación de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios del señor Pedro Flores, que presentará el albacea por memorias simples dentro de noventa días contados desde el ocho de este mes.

Expedido el presente que se publicará tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, 10 de marzo de 1922.—El Secretario, Amado G. Ortiz. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 14 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Tranquilino López, se concedió a la albacea licencia para la formación de inventarios solemnes que deberán verificarse el décimo día útil después de la última publicación oficial.

Tula, de Allende, a veintidos de marzo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 27 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del intestado de Canobio Alarcón, vecino que fué de la ciudad de México, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de los treinta días contados desde la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, marzo veinticinco de mil novecientos veintidos.—José Guerrero, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 27 de 1922.—Recibido, marzo 28 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Habiéndose concedido a la señora Francisca Pineda, albacea del intestado de Julián Pineda, licencia para formar el inventario de los bienes sucesorios por memorias simples y extrajudiciales, el ciudadano Juez acordó se convoque a los acreedores para que dentro de treinta días ocurran a dicha albacea a fin de que sean listados sus créditos.

Lo que se hace saber a los interesados por el presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente."

Pachuca, marzo 20 de 1922.—F. García Lechuga, Actuario. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1922.—Recibido, marzo 29 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el intestado de la Señora Manuela Lazcano Viuda de Robledo, el Ciudadano Juez 1º de 1ª Instancia, mandó: se cite a los herederos y acreedores para los inventarios y avalúo que tendrán lugar a las dieciséis del séptimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, marzo 18 de 1922.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados 20 de marzo de 1922.—Recibido 29 de marzo de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Francisco Lozano, para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Actopan, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidos.—Manuel Guzmán, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados 16 de febrero de 1922.—Recibido 30 de marzo de 1922.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Para la formación de inventarios solemnes de los juicios acumulados Arcadio y José Silva, que tendrá verificativo el quinto día útil después de la última publicación, se convoca por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" a las personas que señala la ley.

Molango, 28 de febrero de 1922.—Pioquinto Velasco, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados 6 de marzo de 1922.—Recibido 31 de marzo de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas enumeradas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventario por memoria simple de la intestamentaria del Señor Láz Tállez que será presentado dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" que se publica en Pachuca.

Atotonilco el Grande, marzo 28 de 1922.—Andrés López, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados marzo 28 de 1922.—Recibido 31 de marzo de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios por memorias simples en el intestado de Maurilia Mondragón.

Huichapan, octubre 29 de 1921.—Arnulfo Paz, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 28 de 1922.—Recibido, marzo 31 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de cuatro de enero último dictado en los del juicio testamentario del señor Pablo Varela, el señor Juez por ministerio de la ley, licenciado Ricardo Sodi, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión a fin de que con sus comprobantes respectivos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 20 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 20 de 1922.—Recibido, marzo 20 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca por este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca, a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Cayetana Guerrero, originaria y vecina que fué del Municipio de Tasquillo de esta jurisdicción para que se presenten a deducir en este Juzgado el que les asista dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación en el periódico citado en primer término.

Zimapán, Hgo., a once de marzo de mil novecientos veintidos. — Francisco Lora, Srio. 3-2

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos enterados, marzo 16 de 1922. — Recibido, marzo 22 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Pablo Mendieta, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal.

Tula, Hgo., marzo 14 de 1922. — El Secretario, J. T. Mayorga. 3-3

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, marzo 14 de 1922. — Recibido, marzo 16 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del finado Narciso Alfaro, vecino que fué de esta ciudad para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se editan en Pachuca.

Tulancingo, enero 27 de 1922. — Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 6 de 1922. — Recibido, marzo 8 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de estorces de febrero último dictado en los del juicio ordinario que sobre nulidad de contrato de arrendamiento sigue en este Juzgado el señor Julián Álvarez contra don Juan Straffon hijo, se ha mandado sacar a remate el predio rústico llamado "San Isidro" sito en el barrio de Santiago o Cubitos de esta ciudad, formado por una fracción del rancho Cubitos y de dos fracciones de "La Trinidad" y "San Isidro," sirviendo de base el valor fiscal de cuatro mil cien pesos, y señalándose para la diligencia, el quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que dicho predio ocupa una superficie de cuarenta y nueve hectáreas y linda: por el Norte, con propiedades de Carlos Landero, José García Granados, sucesión de Cesáreo Islas e Isabel Pérez; por el Oriente con esta última y con don Jesús Islas; por el Sur, con el rancho del Saucillo y Hacienda de Coscotitlán; y por el Poniente, con don Arnulfo Figueroa y Aguilar y el resto del Rancho de Cubitos.

Lo que se hace saber por el presente en demanda de postores.

Pachuca, marzo 7 de 1922. — El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 8 de 1922. — Recibido, marzo 8 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de seis de enero último, dictado en los del intestado del señor Manuel Hernández, el señor Juez interino de lo Civil de este Distrito Lic. Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión a fin de que con sus comprobantes respectivos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 6 de marzo de 1922. — El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 8 de 1922. — Recibido, marzo 8 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca en el juicio intestamentario del señor don Bernabé Zúñiga, a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario que tendrá verificativo a las nueve de la mañana del vigésimo primero día hábil, después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Zimapán, Hgo., a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidos. — Francisco Lora, Srio. 3-3

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos enterados, marzo 7 de 1922. — Recibido, marzo 10 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa la ley para la formación de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios del señor José María León, que presentará el albacea por memorias simples después de la tercera publicación en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de Pachuca.

Huejutla, 3 de febrero de 1922 — Amado G. Ortiz, Srio. 3-3

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, febrero 18 de 1922. — Recibido, marzo 10 de 1922.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO.

EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo civil que don Pedro Gómez de Cervantes sigue en contra de don Manuel Herreras, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil, ha fijado las once y media del día veintiocho de marzo próximo, para que se verifique en el local del Juzgado, el remate de las siguientes propiedades, sirviendo de base las cantidades que igualmente se expresan: Casa número 15 del Puente de Santo Tomás, en esta ciudad, con valor de \$47,400.00; casa número 12 de la Calzada de Santa Cruzita o del Puente de Santo Tomás, también en esta ciudad, con valor de \$9,675.00; y Rancho de San Pedro Huitepec, en el Municipio de Toluca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con valor \$140,000.00 Y mandó se publiquen edictos en demanda de postores.

México, 25 de febrero de 1922. — El 3er. Secretario, Alatorre. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 13 de 1922. — Recibido, marzo 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

A V I S O .

En la Sección Primera del juicio intestamentario de doña Canuta Morales, vecina que fué de esta Villa, por auto de esta fecha, el ciudadano José Ibarra Olivares, Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten a deducirlo el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso.

Zacualtipán, octubre 25 de 1922. El Secretario, *Rosalino M. y Cortés*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 25 de 1922.—Recibido, marzo 13 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

E D I C T O .

Acuerdo del señor de lo Civil del Distrito licenciado Miguel Corona Ortiz, se convoca a las personas que se consideren con derecho a bienes intestados del señor Carlos Cárdenas, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente."

Pachuca, 13 de marzo de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*, 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 13 de 1922.—Recibido, marzo 13 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 21 de marzo de 1922, se admitió la solicitud que el señor Francisco de P. Olvera, mexicano, abogado, con despacho en la Hacienda de progreso, presentó a nombre de la Compañía Minera y Beneficiadora de Maravillas y S. Francisco, S. A., como apoderado de la citada Compañía, para que se le conceda una hectárea de terreno, que formará el fundo que se llamará LA CUÑITA, ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son; al Norte, con "Tercera Esperanza," al Oriente, con "La Peñuela"; al Sur, con "Sin nombre", y al Poniente, con "La Lucha".

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera NE. del Cristo, que es la SE. de La Peñuela, y con rumbo del lado sur de esta cuadra, se medirán 523 varas, (que es lo que tiene la cuadra de Peñuela), al poniente; de aquí, normalmente al norte, se medirán 83.80 mts., o sean 100 varas hasta llegar a la mojonera NW. de La Peñuela; de aquí se medirán normalmente al poniente una distancia aproximada de 9 mts.; luego se medirán, normalmente al sur una distancia de 100 varas o sean 83.80 mts., y por último, de aquí normalmente al oriente se medirá una distancia aproximada de 9 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,107.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 6, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en la calle de Mina número 18 de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 24 de 1922.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1922.—Recibido, marzo 28 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 21 de marzo de 1922, se admitió la solicitud que los señores Alfredo Zayas, Adolfo Barranco y Fortino Mercado, mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, el primero, y el último en la 5ª calle de Hidalgo número 72 y el segundo en la 6ª de Abasolo número 35, presentaron en nombre propio para que se les concedan cuarenta hectáreas que formarán el fundo que se llamará LA FE, ubicado en el Municipio de To'cayaca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La localización se hará como sigue:—Partiendo de la boca de un socavón antiguo que no tiene nombre conocido y que se encuentra en la Barranca de El Gavilán, en el mencionado cerro de Las Mesas, se medirán con rumbo al Sur, 300 metros; de aquí, normalmente al Oriente, 1,000 metros; de aquí, normalmente al Norte, 400 metros; de aquí normalmente al Poniente 1,000 metros y de aquí normalmente al Sur, 100 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,106.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 5, por valor de \$400.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Felipe Spotta, de profesión ingeniero con domicilio en esta ciudad, calle de La Corredera número 37, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 24 de 1922.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1922.—Recibido, marzo 29 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente número 1314 del fundo "Akbar," con superficie de una hectárea, solicitado por el señor Aloys Preisser, de nacionalidad norte-americano, con domicilio en Zimapan, a nombre de la señora Elena S. Brinsmale, para explotar minerales de plomo y plata, y admitido el 19 del actual.

Ubicación en el pueblo de La Pechuga, Municipalidad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: terreno libre.

El punto de partida es la boca de un Socavón de una cata antigua "Encarnación," ubicada un kilómetro al Noroeste del templo La Pechuga, y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
P. P. a 1	N. 69° E.	40 metros aproximadamente.
1 „ 2	N. 21° W.	100 metros.
2 „ 3	S. 69° W.	100 „
3 „ 4	S. 21° E.	100 „
4 „ P P	N. 69° E.	60 „

El perito que aceptó es el ingeniero Roberto B. Brinsmade, con domicilio en México, D. F., Avenida Brasil 31. Certificado de depósito número 36360, por valor de \$10 00 oro nacional, expedido el 25 de febrero último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 16 de 1922.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*, 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 16 de 1922.—Recibido, marzo 22 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

El trece del entrante abril, a las once horas, en los estrados de esta oficina, tendrá lugar la cuarta almoneda del ex-hotel San Carlos, ubicado en la 2ª calle de Hidalgo, de esta ciudad, y por el presente se solicitan postores, que, ajustadas a la ley, hagan proposiciones, que cubran las tres cuartas partes de la suma de TREINTA X TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS, que resulta de las deducciones legales al valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, marzo 27 de 1922.—El Administrador de Rentas, L. Vargas. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1921.—Recibido, marzo 28 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por el presente se solicitan postores para la primera almoneda en calidad de remate, de una finca de la propiedad de la señora Dolores Barreto V. de Ramírez, ubicada en las calles Pedro M. Anaya y 8ª de Abasco de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 15 de abril a las 11 horas, en los estrados de esta oficina. Lo que se hace del conocimiento del público para que las personas que se interesen presenten sus posturas con arreglo a la ley, que cubran las tres cuartas partes de \$3,000.00 valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, marzo 28 de 1922.—El Administrador de Rentas, L. Vargas. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1922.—Recibido, marzo 30 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

El día quince de abril próximo a las 11 horas, deberá efectuarse la quinta almoneda de un predio denominado "El Huizache," ubicado en el barrio de Zerezo, de este Municipio, propiedad del ciudadano Juan Marcoida, y por el presente se solicitan postores, bajo la inteligencia de que se admiten proposiciones presentadas ajustadas a la ley, que cubran las tres cuartas partes de la suma de \$ 6480.59, que resulta de las deducciones que se han hecho al valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, marzo 29 de 1922.—El Administrador de Rentas, L. Vargas. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1922.—Recibida, marzo 30 de 1922.

DISTRITO DE ZIMAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase una burra parda de ocho años, herrada con fierro que consta en expediente, valuada en catorce pesos.

En cumplimiento artículo 681 del Código Civil se publica. Tasquillo, enero 20 de 1922.—El Presidente Municipal, Alfonso Guerrero. 19—24—8—19

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, enero 24 de 1922.—Recibido, enero 30 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

Ante esta Presidencia denunció José María Córdova, como mostrenco, un terreno ubicado en esta población, con dimensiones y linderos siguientes: Norte, 104 metros, linda con terreno Eugenia Sánchez; Sur, 112 metros, linda con Camino Nacional; Oriente, 38 metros, linda con terreno Martina Mendoza; Poniente, 22 metros, linda con terreno Dolores Silva. Valuado en 47 pesos.

Para los efectos artículo 682 del Código Civil, publíquese. Atotonilco el Grande, marzo 23 de 1922.—Presidente Municipal, Pánfilo Hernández—José S. Angeles, Srio. 19—16—8—24—18—19

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 23 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

Ante esta Presidencia denunció Marcela Córdova, como mostrenco un terreno ubicado en esta población, con dimensiones y linderos siguientes: Norte, 84 metros, linda con Camino Nacional; Sur, 84 metros, linda con terreno Esteban Grez; Oriente, 27 metros linda, con terreno Melitón Carrillo; Poniente 27 metros, linda con terreno Angel Valencia. Valuado en treinta pesos.

Para efectos artículo 681 del Código Civil, publíquese. Atotonilco el Grande, marzo 23 de 1922.—Presidente Municipal, Pánfilo Hernández—José S. Angeles, Srio. 19—24—16—19

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 23 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

Ante esta Presidencia denunció como mostrenco, el ciudadano Melitón Carrillo, un terreno ubicado en esta población con dimensiones y linderos siguientes: Norte, 177 metros linda con Camino Nacional; Sur, 182 metros, linda con terreno Antonio Espitia; Oriente, 67 metros, linda con terreno Zoquital; Poniente, 32 metros, linda con terreno Marcela Córdova. Valuado en treinta pesos.

Para efectos artículo 682 del Código Civil, publíquese. Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 23 de 1922.—Presidente Municipal, Pánfilo Hernández.—José S. Angeles. 19—16—8—24—16—19

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 24 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase un caballo alazán tostado como de nueve años, herrado con el fierro que consta en expediente, valuado en setenta pesos.

Y se publica en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, 23 de marzo de 1922.—El Presidente Municipal, Santiago Gutiérrez.—Pascual Gutiérrez, Srio. 19—16—8—24—16—19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1922.—Recibido, marzo 28 de 1922.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO